	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

DECRETO No 176
(Octubre 12 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 037 DEL 24 ABRIL DE 2017
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA – COPACO
DEL MUNICIPIO DE SONSON”**

El Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016 y


CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, el Estado debe contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde "... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*"

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que es fundamento y principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la participación social y la concertación, y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o COPACO.

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.10.1.1.7., define el Comité de Participación Comunitaria COPACO como una forma de participación en salud en el marco del SGSSS.


Que el Comité de Participación Comunitaria – COPACO del Municipio de Sonsón fue creado por el Decreto Municipal No 037 del 24 de abril de 2017.

Que es necesario modificar el Decreto Municipal No 037 del 24 de abril de 2017, cuanto a la normatividad, funciones, agregar unos artículos y párrafos, modificar el término de citación a las reuniones ordinarias, entre otras.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Decreto Municipal No 037 del 24 de abril de 20217 "Por medio del cual se crea el Comité de Participación Comunitaria – COPACO del Municipio de Sonsón".


	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Participación Comunitaria COPACO del Municipio de Sonsón, se concibe como un espacio de discusión y concertación entre el Estado y las formas organizativas sociales y comunitarias del Municipio .


ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN: El Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón, estará conformado por:

1. El (la) Alcalde (sa) Municipal, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal.
3. El (la) Gerente del ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón, quien presidirá el Comité en ausencia del Alcalde. La asistencia es indelegable.
4. Juntas Administradoras Locales.
5. Juntas de Acción Comunal y ASOCOMUNALES.
6. Asociaciones de Madres Comunitarias.
7. Asociaciones de Usuarios de IPS y EPS con presencia en el Municipio.
8. Gremios de la Producción, la Comercialización y Servicios
9. Organizaciones del Sector Educativo (Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones Estudiantiles, entre otras)
10. Organizaciones constituidas alrededor de las iglesias existentes en el Municipio (Grupos juveniles, pastorales, de oración, entre otras).
11. Organizaciones Sociales y Comunitarias de carácter territorial como grupos de mujeres, víctimas, negritudes, jóvenes, ambientalistas, adultos mayores, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Representantes ante el Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón, serán elegidos por períodos de tres (3) años, podrán ser reelegidos máximo por otro período y deberán estar acreditados por la organización que

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3


- Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Sonsón.
- Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los Servicios de Salud.
- Presentar planes, programas y prioridades en salud a la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón
- Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Sonsón y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
- Presentar proyectos en salud, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social (FIS) u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.
- Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.
- Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.
- Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.
- Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón, conforme las disposiciones legales sobre la materia.
- Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
- Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las Juntas Directivas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o de Dirección cuando existan.
- Elegir un representante ante el Consejo Territorial de Planeación, en la Asamblea General de representantes de los Comités de Participación Comunitaria o "COPACOS" del municipio de Sonsón.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad Sonsoneña.
- Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud del Municipio de Sonsón y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
- Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio de Sonsón, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.
- Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
- Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.
- Participar en la elaboración del diagnóstico de la situación de salud del municipio de Sonsón, del Plan Territorial de Salud y del Plan de Salud Pública y de Intervenciones Colectivas.
- Actuar como referente del sector en los procesos de planificación local en salud, gestionando la inclusión de programas y proyectos y participando en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos en el proceso de formulación, adopción, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo.
- Monitorear y evaluar la correcta asignación y ejecución de recursos de acuerdo a las prioridades existentes y a las diferentes fuentes de financiación del sector.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el municipio de Sonsón, bien sean de empresas públicas, mixtas o privadas podrán asistir y ser convocados a las sesiones de los Comités de Participación Comunitaria a fin de que aclaren o expliquen aspectos que el Comité considere indispensables. Los servidores públicos o trabajadores citados podrán

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

delegar a otro que estimen tenga mayor conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto requerido.

ARTÍCULO QUINTO: CLASES DE REUNIONES: Las reuniones del Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón, son de dos clases:

- a. Ordinarias, las cuales deben realizarse por lo menos cada tres (03) meses (Cuatro (04) al año).
- b. Extraordinarias, es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande su quehacer territorial y comunitario o el Sistema General de Seguridad Social.


PARÁGRAFO: En estas reuniones no podrán discutirse asuntos distintos a los señalados para la Convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A LAS REUNIONES: La convocatoria para las reuniones ordinarias del Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón, la realizará el Secretario Técnico con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente, por escrito, telefónicamente o por correo electrónico, a cada uno de los miembros, con indicación de las materias que serán tratadas.

PARÁGRAFO: La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de cinco (05) días calendario y por notificación personal, directa, por escrito, telefónicamente o por correo electrónico a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LUGAR Y FECHA DE LAS REUNIONES: Las reuniones ordinarias tendrán lugar en la fecha y hora fijadas por el Alcalde Municipal, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Si el Secretario Técnico no hiciere convocatoria, el Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón podrá reunirse por derecho propio, convocado por cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO: Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de por los menos una tercera parte de sus miembros o en caso necesario podrá hacerlo el Alcalde Municipal.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES: Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el Secretario Técnico verificará el quórum respectivo, una vez verificado este, se someterá a aprobación el orden del día y el acta de la reunión anterior y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado.


ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón podrá deliberar y decidir, con la presencia de por lo menos ocho (8) de sus miembros, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA FALTA DE QUORUM EN LAS REUNIONES ORDINARIAS: Si se convoca el Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón y la reunión ordinaria no se efectúa por la falta de quórum, se citará por el Secretario Técnico a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (15) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL SECRETARIO TÉCNICO: El Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón, tendrá un Secretario Técnico que será el (la) Secretario (a) de Salud Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: Son funciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- A. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- B. Preparar y presentar al Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón los documentos de trabajo que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
- C. Coordinar los estudios de carácter técnico que sean necesarios para el funcionamiento del Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón".
- D. Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros del Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón y darles trámite.
- E. Elaborar las actas de cada reunión, la cual deberá estar debidamente elaborada dentro de los cinco (05) días siguientes a la correspondiente reunión.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- F. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón”.
- G. Custodiar el archivo de las actas del Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En la selección de los miembros del Comité de Participación Comunitaria - COPACO del Municipio de Sonsón”, se observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Comité de Participación Comunitaria COPACO del Municipio de Sonsón, para efectos metodológicos o cuando sus funciones lo requieren, podrá organizarse en comisiones o grupos de trabajo de acuerdo con las áreas prioritarias identificadas.

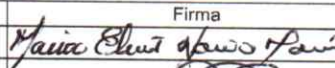
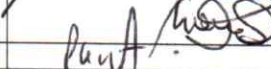
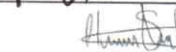
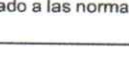
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los doce (12) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	María Elinet Noreña Marín / Contratista Secretaria de Salud		12-10-2024
Revisó:	Jhon Jairo Marín – Secretario de Salud		12-10-2024
Revisó:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria Abogada		12-10-2024
Revisó:	Hernán Salazar – Asesor Jurídico Externo		12-10-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.